

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Gerona y Madrid por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual domicilio de Jacinto Torné Monteagudo, sancionado en el expediente número 72 de 1960, se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, el día 29 de septiembre de 1960, al conocer el expediente más arriba enumerado, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo, 1), de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

Segundo. Declarar responsables, en concepto de autores, a Jacinto Torné Monteagudo y Román Ribas Rebollo.

Tercero. Imponerles la multa siguiente: a Jacinto Torné Monteagudo, 747 pesetas, y a Román Ribas Rebollo, 202,80 pesetas.

Cuarto. En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los números 53 y 76 de la citada Ley:

Gerona, 28 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.—4.742.

* * *

Desconociéndose el actual paradero de Domingo Gijón Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en María Panés, número 4, tercero, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 19 de octubre de 1960 del expediente número 758/60, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 4.240 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Domingo Gijón Fernández.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 8.480 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Giménez.—4.734.

* * *

Desconociéndose el actual paradero de José María Martínez Feduchi Chinchilla, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle López de Hoyos, 76, quinto, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 30 de septiembre de 1960 del expediente número 334/60, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación por importe de 2.140 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José María Martínez Feduchi Chinchilla.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 7.524 pesetas, equivalente al duplo del valor de la mercancía, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 28 de octubre de 1960.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Giménez.—4.731.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la legalización a favor de don Miguel Farré Albages la construcción de determinadas obras y se le autoriza a construir un embarcadero en la Cala Mayor (Palma de Mallorca).

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don Miguel Farré Albages lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Miguel Farré Albages la ocupación de una parcela de 233,60 metros cuadrados en la zona

marítimo-terrestre de Cala Mayor, término municipal de Palma de Mallorca, así como las obras levantadas en dicha zona, consistentes en una terraza, y autorizar la construcción de un embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de red principal de acequias, caminos y desagües de los sectores X, XI y XII de la zona regable de Orellana, término municipal de Rena (Badajoz).

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de Procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Rena (Badajoz) el próximo día 16 de noviembre, a las trece horas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios:

Finca
número

1. D.^a Petra Barquero Hidalgo.
2. Herederos de D. Francisco Pizarro.
3. D. Francisco y D. Tiburcio Sánchez Miranda.
4. D. Ricardo Morales Calderón.
5. D. José Naranjo Lozano.
6. D. Benito Barrantes Olivares.
7. D. Francisco y D. Tiburcio Sánchez Miranda.
8. D. Saturnino Natividad Palacios.
9. D. Florencio Hidalgo Barquero Corrochano.
10. D. Francisco y D. Antonio Pérez Cortés.
11. D. Javier Mejías Lozano.
12. D.^a Eladia Hidalgo Barquero.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.—4.704.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles Vital Aza, Sánchez Pacheco y Pradillo».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles Vital Aza, Sánchez Pacheco y Pradillo».

El presupuesto de las obras es de doscientas nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas (209.999 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil doscientas pesetas (4.200 pesetas), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez a trece horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remi-

tidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en, de o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, número, y en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Vital Aza, Sánchez Pacheco y Pradillo, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser, empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—3.775.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Londres, Oca Bermúdez, García Marquina, Puerto de Barbarán, Nueva de Marina Vega, plaza del Biombo y Getafe».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Londres, Oca Bermúdez, García Marquina, Puerto de Barbarán, Nueva de Marina Vega, plaza del Biombo y Getafe».

El presupuesto de la obra es de doscientas cuarenta y cinco mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con noventa céntimos (245.784,90 ptas.).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil novecientas quince pesetas con setenta céntimos (4.915,70 ptas.), a constituir en la Caja General de Depósitos durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el salón del Consejo del Canal de Isabel II, al día siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.